

Relaciones.

La naturaleza misma del sistema que rige á la Nacion establece las mútuas relaciones que deben mantener entre sí todas las entidades federativas que la componen, y que son indispensables, tanto para estrechar el lazo que debe siempre unir las, como para facilitar y hacer mas expedita en cada una su administracion interior. Por esto el Ejecutivo del Estado, que viene á ser á ese respecto el órgano de los demas Poderes del mismo, no ha descuidado un punto en cultivar esas relaciones, y le es grato manifestar á la H. Legislatura que las que hoy existen entre este Estado y los demas, lo mismo que con el Poder Federal, son satisfactorias y cordiales.

Es verdad que los Estados limítrofes de Tamaulipas y Coahuila tienen pendientes con este, desde hace tiempo, cuestiones sobre límites territoriales, pero no son de tal magnitud é importancia que puedan dar motivo á alterar la buena armonía que hasta ahora han mantenido; creyendo por el contrario el personal de este Gobierno que las negociaciones que se han abierto con los Poderes Ejecutivos de uno y otro, llegarán á orillar las cuestiones á una solucion pacífica y conveniente.

Los puntos de cuestion entre Tamaulipas y nuestro Estado son varios, y se hallan en la línea que de N. á S. divide á ambos Estados. Esta cuestion de límites está pendiente desde hace muchos años, pues ya desde el de 1829 se agitaba ante la Suprema Corte de la Nacion, segun los datos que existen en el archivo, habiendo quedado sin definirse del todo, á causa tal vez de las continuas vicisitudes por que ha atravesado el país de entónces acá, y los consiguientes cambios de personal de Gobierno de uno y otro Estado, acaecidos con demasiada frecuencia. Esto no solo ha motivado la incertidumbre de límites, que de por sí es un mal, sino lo que es mas todavía, ha dado origen posteriormente á cuestiones en distintos puntos de la línea, de mas ó ménos gravedad é importancia, como son las que han surgido entre Los Aldamas y Mier, Lináres y Burgos, Aramberri y Villagran y Zaragoza y la Miquihuana de la jurisdiccion de Tula, esto es, en casi todo el trayecto de la línea divisoria.

Para dar solucion á estas cuestiones, el Sr. Gobernador de Tamaulipas tuvo la deferencia de invitar al personal de este Gobierno, á tener una conferencia en un punto del Estado; y de muy buena voluntad hubiera aceptado, á no habérselo impedido asuntos importantes y urgentes del despacho. Esto no obstante, comisionó expresamente y dió las instrucciones convenientes al Sr. Lic. Emeterio de la Garza, cuyo buen juicio é ilustracion garantizaban en el caso el honor é intereses del Estado, y concurrió á Parás, punto designado para las conferencias.—Por el informe que ha rendido este comisionado, y que veis al calce de esta manifestacion, tendreis oportunidad de juzgar de los esfuerzos que hizo por su parte para alcanzar el fin propuesto, esto es, un arreglo prudente y razonable, y que si desgraciadamente no se consiguió, esto no debe imputarse á Nuevo-Leon. No cree sin embargo el Ejecutivo que lo que ha pasado sea un verdadero desenlace en el asunto, sino que mas bien este se ha aplazado, y ojalá despues se consiga lo que ahora no fué posible.

En cuanto á Coahuila, son dos los puntos que han dado márgen á la cuestion, y uno mas antiguo que el otro. Acerca del primero se dijo en la memoria leída ante la Legislatura el 21 de Setiembre de 74 lo siguiente:

“En Junio del año anterior, con motivo de una instancia del dueño de la Hacienda del “Carrizal” quien pedia amparo al Gobierno de Nuevo-Leon contra las providencias de las autoridades de Candela que le impedian el acotamiento de los terrenos de la expresada Hacienda á pretexto de la falta de fijacion de límites entre Nuevo-Leon y Coahuila, este Gobierno y el de aquel Estado nombraron comisionados para que con vista de los títulos y antecedentes relativos á las colindancias de uno y otro Estado, informaran y propusieran los medios mas adecuados, para dar término por un arreglo convencional á las frecuentes cuestiones sobre jurisdiccion que han ocurrido entre los vecinos de Lampazos y los de Candela.

“El Ejecutivo del Estado nombró en comision para el efecto al C. Jesus M^o Cerda y al Alcalde 1^o de Lampazos, quienes provistos de los datos correspondientes, conferenciaron con la comision de Coahuila en la villa de Candela.

“Del laborioso y razonado informe que rindió la comision de Nuevo-Leon con fecha 31 de Julio del mismo año, brota la suficiente luz para que puedan ser reconocidos los puntos de la línea que separa á Nuevo-Leon de Coahuila, conforme á los primitivos títulos de fundacion de una y otra Provincia. Mas, segun es de verse del mismo informe, la comision de Coahuila, no estuvo de acuerdo con la de Nuevo-Leon en varios puntos sustanciales, en virtud de la confusion introducida por las concesiones y mercedes de tierras y aguas otorgadas por los antiguos Gobernadores de estas provincias, sin guardar respectivamente la línea divisoria de ellas; y esto dió ocasion á que entre el Gobierno de este Estado y el de Coahuila no pudiera concluirse por medio de una transacion el arreglo definitivo de ese asunto; lográndose tan solo que las cosas permanezcan en tal estado, mientras que el Soberano Congreso Nacional, á quien incumbe la facultad de fijar límites en los Estados, y á quien pronto se dará cuenta con estos antecedentes, resuelva lo que fuere de justicia.”

“El asunto aun permanece en tal estado puesto que no ha llegado á dictarse resolucion ninguna por aquel Soberano Cuerpo, debiendo añadirse hoy la circunstancia de que ese punto en cuestion tiene un incidente mas, pues la misma villa de Candela se ha creído invadida en su jurisdiccion por autoridades de Salinas Victoria que pretendieron hacer efectivo el cobro de contribuciones á dueños de los ranchos de “Las Cuatas y Nopaleras.”

El otro punto de cuestion lo constituye el rancho llamado la “Punta del Espinazo.” cuyo dueño que es de Nuevo-Leon defiende que su finca está situada en territorio de este Estado, mientras que el Gobierno de Coahuila asegura que es de él. Esta cuestion ha surgido nuevamente, y el Ejecutivo se está proporcionando los datos que puedan servir á la comision que al efecto se nombra. Tal vez á mi digno sucesor quepa la satisfaccion de dar cima á estos asuntos que deben influir tanto y de una manera tan decisiva en el bienestar y cordial armonía de Estados hermanos, que en todo caso deben estar unidos por el estrecho vínculo que establece la identidad de intereses.

Por lo que respecta á las relaciones interiores, ó mejor dicho, al conveniente acuerdo y buena inteligencia que debe servir de constante guía á los tres Poderes del Estado

para su administracion interior, por demás está decir que no han llegado á faltar en esta vez, y que debido á ellos ha logrado el Ejecutivo, como antes ha tenido la honra de indicarlo, impulsar el mejoramiento del mismo Estado. Esto que os manifiesto, vosotros sabéis muy bien que no es una novedad, pues, por fortuna para Nuevo-Leon, con rarísimas exepciones, siempre sus mandatarios han reducido á una verdad práctica la division de los Poderes, girando cada cual expontáneamente en su órbita, y conspirando de consuno al mismo fin: la felicidad del pueblo que les ha confiado sus destinos.

Informe rendido por el Sr. Lic. Eme-terio de la Garza.

“Cumpliendo la comision que ese Gobierno se sirvió confiarme para que conferenciara con el C. Gobernador de Tamaulipas sobre las diferencias que se han suscitado en varias municipalidades de aquel y este Estado, por haberse confundido los límites jurisdiccionales de uno y otro, ó porque en algunos no se tiene memoria de que haya sido fijada exactamente alguna línea divisoria, el día primero de este mes, estuve en la villa de Parás, á donde pocas horas despues de mi llegada, llegó tambien el Sr. D. Juan Gojon, actual Gobernador de aquel Estado, que fué quien habia señalado día y lugar para la entrevista, correspondiendo á la invitacion que vd. le habia hecho varias veces de tratar el negocio en esa forma.

“Entregué al Gobernador de Tamaulipas la comunicacion que me acreditaba acerca de él, comisionado de ese Gobierno, y le hice presente estar dispuesto á que nos ocupáramos de los varios puntos en que los dos Cobiernos estaban en desacuerdo respecto de los límites entre ambos Estados, indicándole que segun los datos que habia recibido de vd. eran:—1º Entre las municipalidas de Bustamante y Miquihuana por parte de Tamaulipas y las de Mier y Noriega y General Zaragoza por parte de Nuevo-Leon.—2º Entre Villagran por parte de aquel Estado y Aramberri por este que se disputaban la jurisdiccion sobre la mesa de *Los Tejocotes*.—3º Entre la Villa de Burgos perteneciente á Tamaulipas y la ciudad de Lináres que defiende cada uno perteneciente el rancho del *Venadito* propiedad de un vecino de la última.—4º Entre la misma Villa de Burgos y la de General Terán de este Estado que cada una sostiene le pertenece la jurisdiccion sobre el rancho de *Ballo Rocillo*, que es parte de la hacienda de Vaquería. Y 5º Entre la ciudad de Mier de aquel Estado y la municipalidad de Los Aldamas de éste, que con motivo de algunos denuncios de terrenos que se suponian baldíos hechos por vecinos de la primera, habíanse últimamente practicado actos que perjudicaban las propiedades y posesiones que siempre han tenido los vecinos de Los Aldamas y tienden á disminuir la jurisdiccion que sin disputa antes habian ejercido las autoridades de la mismas Villa.

“El Sr. Gobernador me contestó que sin embargo de que esos eran los puntos de diferencia entre ambos Estados y que entre vd. y él, de ellos se habia tratado, por falta de datos que no le habia sido posible recoger en los archivos de Tamaulipas que fueron quemados en la guerra de intervencion por el Coronel Dupin no podia referirse en la conferencia sino al último punto, entre Mier y los Aldamas, principalmente porque de poco tiempo á esta parte los ánimos de los vecinos de una y otra municipalidad se habian violentado, á términos de que era inminente un rompimiento entre ellos, si por medios de paz y conciliacion, no se procuraba separarlos del camino que iban tomando.

“En virtud de esto, nuestra entrevista ya no tuvo otro objeto que el de procurar con-

venir en alguna línea divisoria entre las dos municipalidades últimamente citadas. Para llegar á este resultado referí al Sr. Gobernador de Tamaulipas los siguientes datos históricos, tan conocidos ya, que deberian ser la base que nos servirian para obtener una solucion. Los Estados de Nuevo-Leon y Tamaulipas por disposiciones vigentes, conservan los mismos límites jurisdiccionales que tenían antes de la Independencia las antiguas provincias del Nuevo Reino de Leon y el Nuevo Santander. A principios del Siglo XVII, cuando en esta parte del país se llevaba á efecto la conquista de los españoles, el rey Felipe IV, por capitulacion que celebró con D. Martin de Zavala, confirmó en favor de éste, la que antes habia celebrado el rey Felipe II con D. Luis de Carbajal, nombrándolo Gobernador, por dos vidas del Nuevo Reino de Leon, concediendo á éste el territorio comprendido en un cuadrado que tuviera doscientas leguas por cada lado. Así por esto, como por las autorizaciones que se dieron á Zavala y á sus sucesores para el repartimiento de tierras y aguas que entonces llamaban baldíos ó realengos, ya que el derecho de conquista concluia con el de los naturales, los pobladores del Nuevo Reino de Leon, y aun muchos vecinos de las provincias de S. Luis y Querétaro, pidieron y obtuvieron mercedes de tierras que luego ocupaban y median para gozarlas en propiedad. Uno de éstos fué el Conde de Penalva, quien en 1708 por medio de su apoderado D. Miguel Charles Mireles se presentó en Boca de Leonés (Villaldama), al Gobernador Don Luis García de Pruneda con varias mercedes de tierras, pidiendo se le mandaran medir, y en efecto aquel comisionó á Gaspar de Treviño autoridad de la Villa de Cerralvo para que hiciera la medida, como realmente la hizo en los terrenos que en su mayor parte hoy componen las municipalidades de Mier y Los Aldamas, puesto que una de las líneas tiradas, fué del paso de los Cojos, en el rio de San Juan, al punto de Barranco Blanco, en el rio del Alamo. Todo esto consta en escrituras públicas sacadas del archivo de Cerralvo y forman parte de los títulos de fundacion de Los Aldamas; y decia yo al Gobernador de Tamaulipas que eran actos de jurisdiccion que las autoridades del Nuevo Reino habian ejercido, con pleno derecho, ya porque estaban dentro de los límites demarcados á Zavala, ya porque en ese tiempo no habia ni aún la idea de fundar á Tamaulipas. Cuando despues de 1747 D. José de Escandon, Conde de Sierra Gorda, vino autorizado para conquistar el territorio que luego formó el Nuevo Santander, y vino tambien fundando las villas de Reñosa, Camargó y Mier sobre la ribera derecha del rio Bravo, es un hecho que ocupó terrenos que pertenecia al Nuevo Reino de Leon, *cercenando* las propiedades de sus habitantes. Yo no veo que que ahora sea de utilidad disputar sobre si el Sr. Escandon tenia ó no facultades para disminuir los límites de nuestra antigua provincia; pero sí es un hecho, que ocupó parte de ella; y por los títulos que dan la ocupacion de entonces, las medidas que luego se practicaron fundando á Mier y los repartimientos de tierra que hicieron al Municipio para ejidos, y á los fundadores para sus usos y goces, deben respetarse y tenerse como de aquella jurisdiccion; pero sin que ésta puede extenderse á otros puntos que á los que entonces ocuparon y midieron, pues el resto era desde antes, ha seguido, y debe seguir siendo parte de Nuevo-Leon. Ahora bien, en virtud de la fundacion de Mier se concedió á ésta seis leguas por cada viento, [antiendo los cardinales] pero en la medida que se practicó y contiene lo que entre ellos se llama la *General Visita*, único título que han tenido y conservan, resultó que al medir las seis leguas en direccion á la vecina ciudad de Guerrero, solo encontraron de-

socupadas por ésta, cuatro leguas, por lo que en el rumbo opuesto, midieron en lugar de seis, ocho leguas, afirmando que con ellas llegaron á un punto que se llama *Morteritos* sobre el rio de San Juan, y al medir las otras seis leguas, en la direccion Poniente, se dice llegaron al paso de las Lajitas, en la confluencia del arroyo de Pajuelas con el rio del Alamo. Dentro de esos puntos se hicieron adjudicaciones en lotes, que entonces llamaron y conservan el nombre de *Porciones*.

“Con presencia de estos datos, decia yo tambien al Sr. Gobernador de Tamaulipas que aunque la jurisdiccion del Nuevo Reino habia sido disminuida fundándose á Mier, por nuestra parte no habia inconveniente en reconocer lo que entonces se les dió y adjudicó midiéndose á sus pobladores; pero lo hice presente que dentro de esas medidas no puede haber terrenos baldíos, y puesto que los que motivan la cuestion son de esta clase, (al menos así los consideran los vecinos de Mier) era de notoria evidencia que no estaban en la jurisdiccion de aquella Villa, y pertenecian á Nuevo-Leon siendo de advertir que si los vecinos de Mier reputaban baldíos esos terrenos, era porque no estaban dentro de sus títulos, y como no conocian otros, se cuidaban muy poco de que pertenecieran á vecinos de Los Aldamas ó de otros pueblos de Nuevo-Leon, como en efecto pertenecian.

“A mi juicio, puesta la cuestion en estos términos es clara y sencilla, no tiene dificultades; pero el Magistrado de Tamaulipas, no se dió por satisfecho, quiso que por su parte interviniera en las conferencias el Sr. Lic. Adalberto Torres, que no conocia ni aún los documentos de la fundacion de Mier, y para que los estudiara dimos por concluida la entrevista el dia primero.

“Es bien sabido que la municipalidad de Mier es límite con la de Camargo, que pertenece tambien al Estado de Tamaulipas, y como aquella, tenia cuestiones de límites con la villa de China que pertenece á Nuevo-Leon. Esas cuestiones terminaron por medio de un convenio celebrado en el rancho de los Chorros, el 7 de Agosto de 1837, entre el Sr. Lic. Antonio Canales, comisionado de Tamaulipas y el C. José María Cantú, que lo fué por Nuevo-Leon, señalándose entre ambas municipalidades una línea que de común acuerdo trazaron y se tiró desde la orilla del rio de San Juan en el lindero de los Chorros, hasta el lindero de los Morines, de allí á otro lindero llamado de Pata de Gallo, y de este á otro que tiene el nombre de Buena Vista. En el mismo convenio que obra en el archivo de ese Gobierno constan estas palabras: “*Teniendo en consideracion que la primera (Camargo) no tienen mas tierras hácia el S. O. que las que le fueron concedidas el año de 1767 las cuales fueron cercenadas de las que hoy forman el agostadero del „Zacate, compuesto de las mercedes hechas el año de 1707 al Sargento Mayor Pedro „Guajardo, Alférez Real José Saenz, Capitan Andres Fernandez, Tijerina y Capitan „Alonzo Rodriguez.*”

“Como se vé, en ese documento, el comisionado de Tamaulipas, convino, tratándose de Camargo, en lo que el actual Gobernador Señor Gojon, no quiso aceptar respecto de Mier es decir, que se fundó ésta disminuyendo la jurisdiccion de Nuevo-Leon, sin embargo, de que uno y otro pueblo se fundaron en las mismas circunstancias y en tiempos iguales. Pues bien, como ya respecto de Camargo y China tenemos una línea convenida, como ésta para el lado de Mier termina en el lindero de los Chorros, y como se trataba de continuar dividiendo las municipalidades que siguen inmediatamente despues de Camargo y

y China, propuse que se tirara una recta, de la que daba yo el primer punto [lindero de los Chorros] dejando al representante de Tamaulipas determinar el otro que fuera conocido y estuviera reconocido de común acuerdo, como hay varios entre Mier y Parás, ó entre ésta y Guerrero; pero esta proposicion que hice al Sr. Gojon al concluir la primera entrevista, y que repetí á su comisionado el Sr. Lic. Torres, al siguiente dia, no fué aceptada, se me dijo, por falta del conocimiento especial del terreno, y porque sin duda quedarian para Nuevo-Leon ranchos ó propiedades que ahora se reputan de Tamaulipas.

He referido cómo las tierras que ocupan Mier y Los Aldamas fueron en su mayor parte medidas al Conde de Penalva en 1708, no he podido averiguar de que manera, pero es un hecho, que á principios de este siglo estaban reputadas por de un Convento de Betlemitas de la capital, que aquí tenia su representante, el Sr. D. Miguel Rodriguez, á quien pagaban renta los habitantes establecidos en ellos, que vivian en tres ranchos: Hoyos, El Alto y las Mujeres. Esos mismos vecinos, por medio de su apoderado José de las Casas, consumada la independencia, ocurrieron al Emperador Iturbide, pidiéndole mandara fundar una nueva municipalidad, concediéndoles aquellas tierras que reputaban baldías, y el Emperador lo concedió, pero no pudo llevarse á efecto, hasta que 1829 el Congreso del Estado mandó se fuera adelante en la fundacion de la nueva Villa (Los Aldamas), ordenando se hicieran las medidas correspondientes, que entonces no pudieron quedar concluidas, por el lado donde debía lindar con Mier, porque aunque el Ayuntamiento de ésta ocurrió y señaló como su límite el punto de Morteritos, sobre el rio de San Juan, y ofreció hacer lo mismo en el rumbo opuesto (confluencia del arroyo de Pajuelas y rio del Alamo) y determinar la línea *irrecta* que uniría uno y otro extremo, no fué posible despues hacerlo cumplir su ofrecimiento, quedando por esto desde entonces incompleta aquella medida y sin determinar los límites de una y otra municipalidad. Pendiente ese apeo, en 1863, el Gobierno de Nuevo-Leon nombró un Juez *ad hoc* para que lo hiciera, y fué el C. Francisco Elizondo, á quien acompañó en calidad de Agrimensor el C. José María Garza Valdes, quien tiró una medida que en la parte que divide á ambos pueblos, principia en Morteritos, sigue por los puntos El Abra, El Troncon, La Sepultura, y pasando por entre los ranchos de Santo Domingo y Chicharrones, baja al rio de Agualeguas, no me es posible recordar en que punto, porque no tengo á la vista el mapa respectivo, que obra en un juicio que ahora está pendiente ante el Juzgado 2º de Cerralvo. Como mi primera proposicion no habia sido aceptada, propuse otra línea que seria la que señaló la medida del Señor Garza Valdes, á que me acabo de referir, bajo el concepto de que segun los informes que yo tenia de personas conocedoras del terreno, ella no dejaba para Nuevo-Leon ningun Rancho ó posesion de los vecinos de Mier, pues aunque el de *Chicharrones*, afirman unos que es posesion de Mier y otros que es de Los Aldamas, la verdad es, que yo estaba dispuesto á ceder en este punto, si en lo demas se hubiera aceptado aquella línea, pero tampoco fué aceptada por mi compañero el Sr. Torres, que el dia dos fué quien conmigo trató el negocio. Propuse entonces que los vecinos de Mier que acompañaban al Sr. Gojon designaran cual era la jurisdiccion de aquella Municipalidad, y hasta que puntos se extendia, para ver si me era posible aceptarla; pero nada pude conseguir, porque aquellos Señores, dijeron no conocer el agostadero en la parte que se disputaba.

Despues de esto, comprendí que indudablemente el asunto que me habia llevado á